



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/02/2006/194/I  
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/059

**DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 14 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/059: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Historia de México de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2006

  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
RECTOR GENERAL



secretaría

  
**Mtro. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MALO/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100  
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2006/059

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del programa académico la Maestría en Historia de México, a partir del ciclo escolar 2006 "A", en virtud de los siguientes

#### Resultandos

1. Que el plan de estudios vigente fue aprobado por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen No. I/98/707 de fecha 1 de agosto de 1998.
2. Que el programa de Maestría en Historia de México no ha sido objeto de revisión y evaluación del currículo.
3. Que las condiciones del contexto local y regional en el que este programa funciona han cambiado sustancialmente ya que en el año de 1998 -fecha de su creación- había poca demanda de estudiantes que solicitaran ingresar al programa y en la actualidad la demanda se ha incrementado.
4. Que la primera generación 1999-2001 no contó con becas ya que este programa fue aceptado al padrón de programas de excelencia del CONACYT hasta julio de 2000, las dos generaciones posteriores 2002-2004 y 2004-2006 han contado con beca del CONACYT. Debido a su alta eficiencia terminal y a la calidad de su planta docente, el programa de la Maestría en Historia de México fue evaluado favorablemente y ha sido aceptada en PIFOP 2.0, con lo cual se garantiza que los alumnos de la tercera generación continúen contando con becas hasta 2006.
5. Que el modelo curricular propuesto originalmente ha sido modificado para atender las recomendaciones y sugerencias de los evaluadores de CONACYT y de otras instancias externas.
6. Que sus objetivos son la formación de profesionales de excelencia que se desempeñen tanto en la investigación como en la docencia de la Historia de México; que cuenten con los instrumentos teóricos, metodológicos y analíticos necesarios para cubrir las demandas de la investigación en el ámbito de la historia de la región y del país; y que al mismo tiempo adquieran los conocimientos necesarios sobre la historiografía reciente para impartir cursos a nivel medio y superior; y, por otra parte,

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

contribuir a la consolidación de la oferta de posgrados de calidad en la Universidad de Guadalajara y específicamente en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

7. Que los egresados del Programa de la Maestría en Historia de México estarán en posibilidad de generar nuevos conocimientos en torno a la historia del país y de la región occidente de forma original, analítica, abierta, plural bien fundamentada y razonada, superando visiones o explicaciones cerradas y esquemáticas de la historiografía tradicional, de esta manera, los egresados contribuirán a construir una visión más plural y democrática de la Historia de México a partir de sus trabajos de investigación y de su actividad docente y profesional.
8. Que el Programa de Maestría en Historia de México es un programa orientado a la investigación.
9. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar,

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

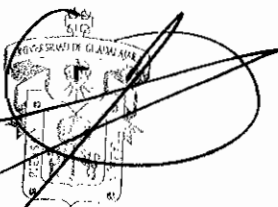


# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracciones I y II, 6o, fracción III y XII, 21o, fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Historia de México de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Historia de México, comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje, de modalidad escolarizada, enfocado a la investigación

### PLAN DE ESTUDIOS

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Obligatoria	80	
Área de Formación Especializante Selectiva	32	
Tesis de Grado	20	
Total	132	

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Historia de México I	C	96	32	128	8	
Corrientes Teóricas de la Historiografía Contemporáneo I	C	96	32	128	8	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100  
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
 COMMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
 FAX. 3134-2278 y 79  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Seminario de Investigación I	S	96	32	128	8	
Historia de México II	C	96	32	128	8	
Corrientes Teóricas de la Historiografía Contemporáneo II	C	96	32	128	8	
Seminario de Investigación II	S	96	32	128	8	
Seminario de Investigación III	S	96	32	128	8	
Seminario de Tesis I	S	96	32	128	8	
Seminario de Investigación IV	S	96	32	128	8	
Seminario de Tesis II	S	96	32	128	8	
Total				1280	80	

### ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA	HORAS AMI	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Historia Política I	S	96	32	128	8	
Historia Social I	S	96	32	128	8	
Historia Cultural I	S	96	32	128	8	
Historia Económica I	S	96	32	128	8	
Historia Regional I	S	96	32	128	8	
Cátedras Nacionales I	S	96	32	128	8	
Historia Política II	S	96	32	128	8	
Historia Social II	S	96	32	128	8	
Historia Cultural II	S	96	32	128	8	
Historia Económica II	S	96	32	128	8	
Historia Regional II	S	96	32	128	8	
Cátedras Nacionales II	S	96	32	128	8	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
 FAX. 3134-2278 y 79  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Historia Política III	S	96	32	128	8	
Historia Social III	S	96	32	128	8	
Historia Cultural III	S	96	32	128	8	
Historia Económica III	S	96	32	128	8	
Historia Regional III	S	96	32	128	8	
Cátedras Nacionales III	S	96	32	128	8	
Historia Política IV	S	96	32	128	8	
Historia Social IV	S	96	32	128	8	
Historia Cultural IV	S	96	32	128	8	
Historia Económica IV	S	96	32	128	8	
Historia Regional IV	S	96	32	128	8	
Cátedras Nacionales IV	S	96	32	128	8	

TERCERO. El alumno deberá cursar un total de cuatro Seminarios del Área de formación Especializante Selectiva, mismos que podrán ofertarse cada ciclo escolar en la orientación de Historia Política, Historia Social, Historia Cultural, Historia Económica, Historia Regional o Cátedras Nacionales, el alumno, previa autorización por escrito de su director de tesis, elegirá uno de los seminarios ofertados o las Cátedras Nacionales, de igual manera podrá tomar un curso en otro posgrado que tenga el reconocimiento de CONACYT (PNP o PIFOP), si así lo autorizan tanto el director de la tesis como la Junta Académica de la Maestría en Historia de México.

Los Seminarios de Especialización podrán ser ofertados en función de las necesidades de los alumnos y de sus proyectos de tesis, de la misma manera que podrán ampliarse o reducirse según lo requiera el programa de la Maestría en Historia de México.

La elaboración de la tesis de grado tendrá un valor de 20 créditos, con lo que el total de créditos del Programa de la Maestría en Historia de México será de 132 créditos.

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría, además de los exigidos por la normatividad universitaria vigente, son:

- Tener el grado de licenciado en Historia o carrera afín.
- Acreditar un promedio mínimo de 80 (ochenta).







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) Copia de sus publicaciones y, en su caso, un ejemplar de la tesis de licenciatura.
- d) Carta compromiso de dedicación exclusiva al programa.
- e) Presentar y aprobar examen escrito de análisis de un texto histórico.
- f) Entregar anteproyecto de Investigación para la elaboración de la tesis de Maestría.
- g) Presentarse a una entrevista con dos miembros de la Junta Académica.
- h) Presentar y aprobar examen de lecto-comprensión del idioma inglés o francés.
- i) Cursar y aprobar el propedéutico, en la modalidad de curso presencial para los aspirantes que residen en la ciudad de Guadalajara, o en la modalidad de curso en línea para los aspirantes radicados en otras ciudades del país o del extranjero.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Historia de México, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

1. Haber aprobado la totalidad de los créditos, en la forma establecida por el presente dictamen.
2. Elaborar la tesis y aprobar el examen de grado ante un jurado compuesto por cinco sinodales.
3. Los que marque la normatividad universitaria.

OCTAVO. La duración del programa es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. El número mínimo de alumnos para abrir el programa será 10 y el máximo 25. Es competencia de esta Junta, decidir la periodicidad de las promociones.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Historia de México. El título y la cédula profesional se expedirán como Maestro (a) en Historia de México.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de inscripción será de acuerdo a los aranceles que establezca la Normatividad de la Universidad de Guadalajara.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.

DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006  
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
Dr. Juan Manuel Durán Juárez

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos

  
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

  
Dr. Raúl Vargas López

  
Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez

  
Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán

  
Néstor Francisco Martín López

  
Carlos Corona Martín del Campo

  
~~MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES~~  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.